

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem; por tres meses 30 idem; — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compania, numero 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertaran a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

Provincia de Santander.

Seccion de Fomento.

Agricultura.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 21 de Setiembre último se halla inserta la real orden siguiente:

«Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. — Agricultura. — Circular. — El Excmo. Sr. ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: — Inm. Sr.: Invitada España á concurrir á la Exposicion universal de obras de arte y de productos de la agricultura y de la industria que ha de inaugurarse en París el 1.º de Abril de 1867; Su Majestad la Reina (Q. D. G.) se ha dignado ofrecer que por parte del gobierno español se emplearán todos los esfuerzos posibles para corresponder dignamente á la invitacion; estimulando la concurrencia de espositores, y auxiliándoles con los recursos de que se pueda disponer á la época en que sean necesarios. Señalado ya el espacio que han de ocupar los objetos de España en el edificio que se está construyendo en el Campo de Marte, sin perjuicio de lo que en virtud de los pedidos que se dirijan se asigne en el área del Parque donde se han de colocar los ganados y las plantas vivas, es llegado el momento de que el Gobierno de S. M. haga público la oferta y el compromiso adquirido; que se ocupe de nombrar la comision especial que ha de dirigir los trabajos precisos, y muy principalmente de que se instalen en las provincias unas comisiones auxiliares que inquieran la concurrencia probable; que estimulen á los espositores y dirijan su opinion, y que en su dia reunan, clasifiquen y ordenen los objetos que hayan de remitirse conforme á las instrucciones que les sean comunicadas. En su consecuencia, y visto por el reglamento que acaba de recibirse que para el 31 de Octubre próximo se propone tener noticia la comision imperia de los principales artistas agricultores é industriales franceses que se dispongan á concurrir, lo cual prueba la actividad con que se intenta proceder en estos asuntos, S. M. se ha servido disponer que inmediatamente se constituya en cada capital de provincia una comision que bajo la presidencia del Gobernador se ocupe desde luego de determinar los objetos que principalmente deberán enviarse, así como de invitar á todos los establecimientos, artistas, agricultores é industriales que puedan contribuir á la brillantez del concurso, no perdiendo de vista, que si bien son admisibles todos los objetos que supone la acepcion lata de un concurso universal en todos sentidos, con las escepciones acostumbradas en tales casos, y con la de que las obras artísticas han de haber sido ejecutadas despues de 1.º de Enero de 1855, conviene mucho no enviar lo que no tenga su mérito relativo ni sea digno de un país que debe hacer justo alarde de sus elementos de prosperidad y de su progreso en las ciencias, las artes y los oficios.»

Dicha comision deberá dividirse, para mayor facilidad del trabajo, en las tres secciones de agricultura, industria y bellas artes, correspondiendo á todas el presidente de la Diputacion provincial, el director de la Sociedad económica y el Jefe de la Seccion de Fomento. A la primera responderán el Comisionado régio de agricultura, dos vocales de la primera seccion de la Junta de agricultura, industria y comercio y el ingeniero de montes; á la segunda el director del instituto ó escuela industrial; dos individuos de la seccion de industria de dicha Junta provincial y el ingeniero de minas; y á la tercera el presidente de la academia ó el director de la escuela de Bellas Artes, dos individuos de la comision de monumentos artísticos y el arquitecto provincial; siendo reemplazables los cargos que no existan por personas idóneas, adornadas de los conocimientos adecuados al objeto.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes; esperando aviso de quedar instalada la comision, y en lo sucesivo del resultado de sus trabajos á reserva de comunicarle oportunamente las disposiciones generales que sobre el particular se adopten. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1865. — El Director general interino, Manuel Silvela. — Sr. Gobernador de la provincia de...»

Minas.

En este dia he admitido á D. Francisco Garcia de Quevedo la renuncia que ha hecho del registro minero llamado «Ntra. Sra. de los Dolores,» sito en el término municipal de Marquesado de Argüeso y Campo de Suso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la ley de minas.

Santander 6 de Octubre de 1865. — Julian de Nocedal.

Montes.

Circular número 33.

En cumplimiento de lo establecido en la Real orden circular fecha 28 de Julio de 1864, relativa á la formacion de la estadística de los productos forestales de esta provincia y con el fin de obtener una nota exacta del importe á que han ascendido las multas impuestas desde 1.º de Octubre del citado año de 1864 hasta el 30 de Setiembre último, por las Alcaldías, y con ocasion de daños causados en los respectivos montes públicos, prevengo á los señores Alcaldes de la misma, que en el plazo improrrogable de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín Oficial, me remitan sin falta alguna la nota ó estado anteriormente referido.

Santander 4 de Octubre de 1865. — Julian de Nocedal.

Agricultura, Industria y Comercio.

Circular número 34.

Debiendo renovarse la mitad de los

vocales electivos de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 18 y 51 del reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 13 y 14 de la citada disposicion, he declarado electores para los vocales que se han de renovar en cada una de las secciones de que se compone la citada Junta, á los individuos que se espresan en las adjuntas relaciones de mayores contribuyentes en los respectivos ramos de propiedad rural y pecuaria, de industria fabril y manufacturera y de subsidio de comercio.

En su virtud, y usando de las facultades que me concede el artículo 17 del referido reglamento, he acordado se publiquen en este periódico oficial las listas nominativas de los electores, con distincion de clases, convocándolos para que elijan respectivamente los vocales que han de renovarse en cada seccion para el dia 29 del mes actual, á los doce de su mañana, en el salon del Consulado de esta ciudad; advirtiéndole que por ausencia de los mayores contribuyentes, se considerarán electores sus administradores ó apoderados que acrediten este carácter en debida forma.

Los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia cuidarán de dar la mayor publicidad á estas listas fijándolas en los sitios públicos de costumbre.

Santander 5 de Octubre de 1865.— El Gobernador de la provincia, Julian de Nocedal.

Electores para la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la Seccion de Agricultura, con espresion de los Ayuntamientos á que corresponden.

NOMBRES.

AYUNTAMIENTOS.

D. Julian Bolado.....	Santander.
José Ceballos.....	Los Corrales.
Joaquin Barreda y Larreta.....	Santillana.
José Isla Fernandez.....	Arnuero.
Miguel Santos Talledo.....	Sámamo.
Manuel García Cotera.....	Marina de Cudeyo.
Tomás Enriquez Calderon.....	Cabuérniga.
Bonifacio Campuzano.....	Los Corrales.
Cornelio Escalante.....	Santander.
Manuel Gonzalez Bustamante.....	Reocin.
Emeterio Talledo Ocariz.....	Ampuero.
José Ramon Pelayo Diego.....	Vega de Pas.
Juan Rio.....	Voto.
Ignacio Perez.....	Santander.
José Quevedo Maza.....	Molledo.
José Cruz Altensa.....	Camargo.
Sr. Conde de las Bárcenas.....	San Felices.
Sr. Vizconde de la Manzanera.....	Valdáliga.
D. Manuel Gomez Salas.....	Santander.
Juan José Piñal Lopez.....	Rivamontan al Monte.
José María Cosío.....	Valdeolea.
Antonio Ramon Bustillos.....	Castañeda.
Genaro Cagigal Gomez.....	Rivamontan al monte.
Manuel Abascal Perez.....	S. Roque de Riomiera.
Sr. Marqués de Villatorre.....	Santander.
D. Agustin Pedro Jado.....	Escalante.
José Bedoya Sanchez.....	Vega de Liébana.
Blás María Garnica Herrera.....	Bárcena de Cicero.
Francisco Villota y Meceta.....	Guriezo.
Felipe Cosío Campuzano.....	Castro ó Cillorigo.
Manuel García Ruiz.....	Cayon.
Ambrosio Villar.....	Castro-Urdiales.
Manuel Diego Madrazo y Miñagorri.....	Vega de Pas.
Melchor Rábago.....	Vega de Liebana.
Celestino Arenas Cortines.....	Castro ó Cillorigo.
Manuel Oria Mantecon.....	Vega de Pas.
Matias Gutierrez Calderon.....	Camaleño.
Hilario Ontañon.....	Marina de Cudeyo.

Articulos del Reglamento que se citan.

Art. 13. La eleccion de los vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

Art. 14. Son electores: de la seccion de Agricultura: los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria: de la seccion de Industria: igual número de mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera: de la seccion de comercio: el mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior.

Art. 18. Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre. Cada grupo de electores votará los individuos de la seccion respectiva sin tomar parte en la eleccion de las obras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Serán nombrados vocales de las Juntas los que reunan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados, y si resultare nuevo empate decidirá la suerte.

Art. 51. La minoría de los vocales nombrados en la primera eleccion se renovará por suerte en Octubre de 1861, cesando los que permanezcan al cumplirse los dos años, á contar de dicha época.»

D. Fernando Herrera.....	Piélagos.
Wenceslao Sanchez Carriedo.....	Torrelavega.
Sr. Marqués de Cilleruelo.....	Campo de Snsó.
D. Juan José Colina.....	Piélagos.
Juan Domingo Alonso Celis.....	Lamason.
Manuel Cabrero Gomez.....	Santander.
Andrés Perez Ortiz.....	S. Roque de Rio Miera.
Manuel Jesus Diaz Cosío.....	Cabuérniga.
Gregorio García Gonzalez.....	Vega de Liébana.
José María Bustamante Maza.....	Santillana.
José María Carranza Perez.....	Sámamo.
Juan Antonio Otañes Ortiz.....	Idem.

Electores para la renovacion de la mitad de los vocales de la Seccion de Industria, con espresion de los Ayuntamientos á que corresponden.

NOMBRES.

AYUNTAMIENTOS.

D. José Mambí.....	Santander.
Sres. Quintana y Gutierrez.....	Idem.
Pereda Trueba y compañía.....	Idem.
D. José Ceballos Bustamante.....	Idem.
Justo Colongues y Pedro Blanco.....	Idem.
Sres. Tomasin y Ramondou.....	Idem.
D. Manuel Cantolla.....	Idem.
Juan Sollet.....	Idem.
Marcelino Carranza.....	Castro-Urdiales.
Teodosio de la Maza.....	Santander.
Pedro Bravo.....	Torrelavega.
Ignacio Ladebesá.....	Castro-Urdiales.
Isidoro Lambarri.....	Idem.
Matias Copena.....	Idem.
Sres. Matosí Franconi y Compañía.....	Santander.
D. Andrés Fernandez.....	Castro-Urdiales.
Manuel Lacteco.....	Idem.
Bernardino Alonso Linage.....	Laredo.
Celedonio Gutierrez Sarabia.....	Idem.
Facundo Gonzalez Rada.....	Idem.
Luis Ibarra Azpíri.....	Idem.
Máximo Cardona Carranza.....	Idem.
Agustin de Rada Anarte.....	Idem.
Venancio Cacho Rada.....	Idem.
Pedro Llamosa Cerro.....	Idem.
Guillermo Luis.....	Idem.
Sebastian Blás Arce.....	Idem.
Ramon Carranza.....	Castro-Urdiales.
José Ortiz.....	Idem.
Fernando Gomez.....	Idem.
Sres. Herrera Hermanos y Pineda.....	Santander.
Roviralta y Lopez.....	Idem.
D. Ramon Valmore.....	Idem.
Francisco Tafall.....	Idem.
Sres. Puí y Marcellí.....	Idem.
Gabriel Cortés.....	Castro-Urdiales.
Isidro Osingo.....	Idem.
Matías Grijalba.....	Idem.
Pedro Perez.....	Santander.
José Subeldia.....	Idem.
Sra. viuda de Zubeldia.....	Idem.
D. Antonio del Diestro.....	Idem.
Ambrosio Mendigonaga.....	Idem.
Manuel Cué.....	Idem.
Gerónimo Pujol.....	Idem.
Agustin Cué.....	Idem.
Beltran Aristoy.....	Idem.
Fernando de Rozas.....	Idem.
José Mora.....	Idem.
Juan Pablo Duque.....	Idem.
Julian Bolado.....	Idem.
Simon Gonzalez.....	Idem.
Gerónimo Cosío.....	Idem.
Bernardo García.....	Idem.

Electores para la renovacion de la mitad de los vocales de la Seccion de Comercio, con espresion de los Ayuntamientos á que corresponden.

NOMBRES.

AYUNTAMIENTOS.

D. Juan Pombo.....	Santander.
Sres. Hijos de Dóriga.....	Idem.
D. Gerónimo Roiz de la Parra.....	Idem.
Cárlos Sierra.....	Idem.
José María Aguirre.....	Idem.
Juan Abarca.....	Idem.
Pedro de la Puente.....	Idem.
Sra. Viuda de Pujol.....	Idem.
Sres. Aparicio é hijo y Antonio Labat.....	Idem.
Hijos de Gandarillas.....	Idem.
Trueba y compañía.....	Idem.
D. Manuel Gonzalez Corral.....	Idem.
Sra. viuda de Cagigas é hijo.....	Idem.
Sres. Abascal y Hermanos.....	Idem.
Sra. Viuda de Escalera Maza y compañía.....	Idem.

Sres. Gallo Hermanos.....	Santander.
N. M. Polanco y compañía.....	Idem.
Hijos de Pedraja.....	Idem.
Bustamante y Gallo.....	Idem.
D. José Alejandro Bustamante.....	Idem.
Manuel Huidobro.....	Idem.
Rafael Varona Michelena y compañía.....	Idem.
Tomás Cagigal.....	Idem.
Agustín González Gordon.....	Idem.
José María Acebo y Hermanos.....	Idem.
José Ceballos Bustamante.....	Idem.
José Sobrino.....	Idem.
Sres. Torriente Hermanos.....	Idem.
Gesler Lubert y compañía.....	Idem.
Sorensen y compañía.....	Idem.
Víctor Thore y compañía.....	Idem.
Haro y Vazquez.....	Idem.
D. Juan de la Revilla hermanos.....	Idem.
Sres. Cortiguera Cagigas y compañía.....	Idem.
D. Gerardo Mowinkel y compañía.....	Idem.
Indalecio Sanchez Porrúa.....	Idem.
Gabriel del Campo.....	Idem.
Ramon Montero.....	Idem.
Sres. Casuso, Almiñaque y compañía.....	Idem.
Perez y García.....	Idem.
D. José Martínez Zorrilla.....	Idem.
Sres. Hijos de D. Francisco Diaz.....	Idem.
D. Isidoro Castanedo.....	Idem.
Vicente Gutierrez.....	Idem.
Sres. Zumelzu y Torriente.....	Idem.
Posada y Pardo.....	Idem.
D. Pedro Fernandez Quevedo y compañía.....	Idem.
José Sobrino.....	Idem.
C. Diego y Sanchez.....	Idem.
Sres. Pinilla Celis y compañía.....	Idem.
D. Ramon García Lomas.....	Idem.

HACIENDA.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta intentada en 20 del pasado Setiembre para enagenar la lancha nombrada «Ramona» al servicio del cuerpo de Carabineros, la Junta de Sres. Jefes de Hacienda ha acordado que se celebre nuevo remate en este Gobierno el dia 15 del corriente mes á las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego publicado en los Boletines Oficiales de esta provincia correspondientes á los dias 11 y 13 de Setiembre último, advirtiendo que, segun la nueva tasacion de la lancha por el maestro mayor del puerto, el precio del remate será el de 65 escudos ó sean 650 reales vellon.

Santander 3 de Octubre de 1865.
—Julian de Necedal. 2—1

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de dicha Seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Olivan, en nombre de D. Manuel Sainz Pardo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «La Necesaria» de mineral turba al sitio que llaman la Pantana y el Regaton término del lugar de Iruz y Pando, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que linda á todos vientos con terreno comun. La designacion que hace es la siguiente: Desde la labor legal sita en la Pantana se me-

dirán al N. 40° E. ochenta metros 1.ª estaca, al E. 40° N. trescientos 2.ª estaca, al S. 40° O. cuatrocientos veinte, 4.ª estaca, al O. 40° S. trescientos 3.ª estaca hasta intestar con la 4.ª, cuya designacion podrá variarse por el Ingeniero en el acto de la demarcacion segun está prevenido.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Octubre de 1865.
—José Balbino Barroso.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la plaza de Santoña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el subarriendo del servicio de utensilios á las tropas del ejército en la factoría del canton de Laredo, por tiempo de un año á contar desde el dia en que el contratista quede hecho cargo del servicio, y un mes mas si la administracion militar lo considerase conveniente, así como prorogable tambien por otro año segun la sesta condicion del pliego redactado á este fin en 11 del corriente por la intervencion militar de este distrito, el cual se halla desde hoy de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza.

En su consecuencia se anuncia al público para que las personas que

gusten interesarse en este servicio, presenten sus proposiciones en esta Comisaría hasta las 12 de la mañana del dia 14 de Octubre próximo en que se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no llegue al precio límite de cuatrocientos ochenta y seis milésimas de escudo litro de aceite, treinta y siete milésimas de idem kilogramo de carbon, siete milésimas idem kilogramo de leña, cuatrocientas idem idem por cada cama y cien milésimas tambien por cada juego de utensilio, y que no esté arreglada al modelo de proposicion siguiente:

Santoña 19 de Setiembre de 1865.

—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... se comprometo á verificar el servicio de utensilios de la villa de Laredo á las tropas del ejército con entera sujecion al pliego de condiciones publicado con este objeto á los precios de t... por cada cama, t... por cada juego de utensilio, t... por cada litro de aceite, t... por cada kilogramo de carbon y t... por cada kilogramo de leña de las clases y condiciones que marca el referido pliego de condiciones, siendo adjunto el documento de haber hecho el depósito de 50 escudos en la Tesorería de esta provincia.

Fecha y firma del interesado.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de la plaza de Santoña.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar del distrito, se saca á pública subasta el lavado de ropas de la Administracion de Utensilios militares de esta plaza por tiempo de un año que se contará desde el dia en que el rematante dé principio al servicio, prorogable por seis meses más si conviniese á la Administracion militar.

En su consecuencia se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan presentar sus proposiciones en la oficina de esta Comisaría de Guerra hasta las 12 del dia 19 de Octubre próximo venidero en que se celebrará el remate; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposicion que no llegue al precio de 50 milésimas de escudo ó sean 50 céntimos de real por el lavado de cada capote de centinela; 25 milésimas de escudo ó sean veinte y cinco céntimos de real por cada cabezal; 24 milésimas de escudo ó sean 24 céntimos de real por cada funda; 40 milésimas de escudo ó sean 40 céntimos de real por cada sábana; 30 milésimas de escudo ó sean 30 céntimos de real por cada manta y 30 milésimas de escudo ó sean 30 céntimos de real por jergon, que son los límites fijados para la subasta.

Para tomar parte en el remate se

necesita acompañar el recibo de haber depositado previamente en la Administracion de Utensilios de esta plaza diez escudos ó sean cien reales, segun se espresa en el pliego de condiciones y modelo de proposicion que desde hoy se halla de manifiesto en la referida Comisaría de Guerra.

Santoña 28 de setiembre de 1865.
—Valeriano de Gallo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos dijo á esta Administracion en 16 de Setiembre último lo siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se comunicó en 1.º de Octubre del año último á la suprimida direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Eugenio Mingo y García, arrendatario de los derechos de Consumos de Carabanchel bajo, en solicitud de que se revoque la disposicion de ese centro directivo por la que se autorizó á Ildelfonso Sanchez á vender vino al por menor en la casa de comidas que tiene establecida en dicho punto; y considerando que con semejante autorizacion en nada se perjudican los derechos del arrendatario, porque no permitiéndose la venta del vino para fuera del establecimiento de comidas ni para otro objeto que el consumo de las mismas comidas, queda intacto el principio de que en los arriendos con la exclusiva solo el arrendatario puede verificar ventas al por menor: S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido desestimar la pretension de Mingo y García. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. por resolucion á la instancia de D. Segundo Mazorra, vecino de Selaya, informada por esa Administracion en 18 de Julio último, por hallarse la cuestion suscitada por el mismo en idéntico caso que la que se resolvió por la preinserta Real orden.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes y rematantes de consumos de la provincia, por resolucion á las diferentes reclamaciones que sobre casos de la misma naturaleza se hallan pendientes.

Santander 9 de Octubre de 1865.—
P. A., Casto G. Barrosa.

Terminándose el contrato en 8 de Enero próximo que el comercio de harinas de esta ciudad verificó con la Hacienda el 17 de Octubre de 1859, y debiendo verificarse otro nuevo se-

gun se dispuso por la Direccion general del ramo en su orden 3 de Noviembre del mismo, esta Administracion suplica a los señores comerciantes de harinas en este plaza que el dia 11 a las doce de su mañana asistan a su despacho sito en la casa Aduana para conferenciar con los mismos sobre la continuacion del derecho módico que en lo sucesivo se ha de exigir á referido ramo; debiendo advertir en conformidad con lo que se dispone en el art. 111 de la Instruccion de consumos que para realizrle es indispensable que opte por él la mayoría absoluta de todos los individuos interesados, y de aquí la necesidad de que la asistencia sea puntual.

Santander 7 de Octubre de 1865.—
P. A. Casto G. Barrosa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacará a segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, cien carros de leña señalados en los montes del Ayuntamiento de Penagos, cuyos productos han sido tasados en quinientos reales.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Santander 5 de Octubre de 1865.—
El ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cartes.

En el pueblo de San Miguel en el concejo de Cohicillos, se halla puesto en custodia en casa del pedáneo de dicho pueblo un castradorio, como de tres años de edad, atarugado, con un campano pequeño y una oreja jarpada. La persona que se crea su dueño puede pasar a recogerlo á casa de dicho pedáneo, quien le entregará, previo pago de daños y costas.

Cartes y Setiembre 27 de 1865.—
Joaquín García Velarde.

Ayuntamiento de Marron.

Don Saturnino Manuel García Bonahecha, natural de este pueblo de Marron, solicita pasaporte para trasladarse á la Isla de Cuba. Lo que se ha de publicar para conocimiento de todos.

Marron 29 de Setiembre de 1865.—
Fabian Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El apéndice de rectificación al amarramiento de este Ayuntamiento, de las variaciones habidas en la

queza territorial del mismo en los años, de 1861, y 62, que dejaron de acompañarse á los respectivos repartimientos y que ha terminado la Junta pericial del distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de diez dias para que los propietarios y colonos vecinos y forasteros puedan enterarse de este trabajo y reclamar de las inexactitudes que noten, en el tiempo que se les señala; en la inteligencia que pasado no se les oirá.

Cabezón de la Sal 30 de Setiembre de 1865.—Antonio Muñoz.

Anuncios particulares.

SUBASTA DE FINCAS.

El 16 del corriente, y hora de las once de la mañana, se venderán en subasta pública, que ha de celebrarse en mi despacho, calle de Percha la Sierra, las fincas siguientes:

FINCAS.
Una casa de baja construcción, habitacion de labrador, sita en el lugar de Cudon, barrio de Tornudo, mide su pavimento 44 pies de frente y veinte y uno de fondo, número 30 de la poblacion, linda por su delantera ó sea al Este con su corral, por la derecha ó sea al Sur una puebla de herederos de Vicente Corona, izquierda ó trasera, ó sea Norte y Oeste, posesion de la propia casa, tasada en reales 1,100

Otra casa-cuadra y pajar en el espresado sitio de Tornudo, correspondiente á la habitacion anterior, cuyo pavimento es de 27 pies de fondo y 18 de frente, linda por su delantera con el corral propio, derecha y de trasera tierra cerrada de la misma, casa izquierda, carretera pública, tasada en 1,310

Veinte y seis y medio carros de tierra, prado y labrantío ó sean 47 áreas y 43 centiareas, cerrado sobre sí en el referido sitio de Tornudo, linda Oeste y Norte carretera, Sur sierra común del pueblo, Este D. Bonifacio de Horma, y las casas del párrafo anterior, tasado en 1,060

Seis carros de tierra labrantíos ó sean 10 áreas y 74 centiareas en la mies de Pumero, sitio de lo alto, linda Sur don José Fuentesvilla, Norte Francisco Pereda, tasado en 320

Seis carros de tierra labrantíos ó sean 10 áreas y 74 centiareas en la mies de Pumero, sitio de lo alto, linda Sur don José Fuentesvilla, Norte Francisco Pereda, Este D. Manuel Torre, Oeste doña Javiera Pelilla, tasado en 240

Cuatro carros labrantíos igual á 7 áreas y 16 centiareas en la mies de abajo, sitio de la Untania, linda Sur José de Balbontin, Norte D. Bonifacio de Horma, Este D. José Piélagos, Oeste camino peonil, tasado en 200

Diez carros labrantíos ó sean 17 áreas y 90 centiareas en la referida mies de abajo, sitio de la Nozalera, linda al Sur Francisco Corona, y el mismo al Norte, Este Prudencio Diaz, Oeste camino peonil, tasado en 600

Cinco carros labrantíos igual

á 8 áreas y 95 centiareas en la repetida mies de abajo, sitio de la Rivera, linda Sur José Quintano, Norte Francisco Corona, Este Nicanor Valverde, Oeste D. Bonifacio Horma, tasado en 200

Cinco carros, prado igual á 8 áreas y 95 centiareas en la mies de Pumero, sitio de la portilla de Castañeras, linda Sur y Este María Menocal, Norte Francisco Corona, Oeste José Quintano, tasado en 250

Dos carros prado ó sean tres áreas y 58 centiareas en dicha mies de Pumero, sitio de lo alto, linda Sur Antonio Tresgallo, Norte Joaquín Palacio, Este José Quintano, Oeste tierra de esta pertenencia, tasado en 60

Cuatro carros prado igual á 7 áreas y 16 centiareas en la antedicha mies de Pumero y referido sitio de lo alto, linda Sur Joaquin Palacio, Norte doña Javiera Pelilla, Este Francisco Corona, Oeste Santiago Argumosa, tasado en 120

Dos carros prado en la misma mies de Pumero y espresado sitio de lo alto ó sean 3 áreas y 58 centiareas, linda Sur José Quintano, Norte Juan Lopez, Este D. Bonifacio de Horma, Oeste Joaquín Palacio, tasado en 60

Medio carro prado ó sean 89 centiareas en dicha mies de Pumero y sitio de lo alto, linda Sur y Oeste Francisco Corona, Norte tierra de esta pertenencia, Este José Quintano, tasado en 15

Ocho carros prado ó sean 14 áreas y 32 centiareas en la misma mies de Pumero y espresado sitio de lo alto, linda Sur D. Fernando Velarde, Norte y Oeste Francisco Corona, Este José Quintano, tasado en 240

Tres carros prado igual á 5 áreas y 37 centiareas en la misma mies de Pumero y antedicho sitio de lo alto; linda Sur José de San Miguel, Norte y Este José Quintano, Oeste Francisco Corona, tasado en 90

Cuatro carros prado ó sean 7 áreas y 16 centiareas en la misma mies y mismo sitio de lo alto; linda Sur D. Fernando Velarde, Norte José Quintano, Este Josefa García, Oeste José San Miguel, tasado en 120

Siete carros prado igual á 12 áreas y 53 centiareas en la referida mies de Pumero, sitio del Tocial; linda Oeste cerradura, Este tierra de esta pertenencia y lo mismo al Norte; Sur tierra de la iglesia de Cudon, tasado en 210

Tres carros prado igual á 5 áreas, y 37 centiareas en la repetida mies de Pumero y citado sitio del Tocial; linda Sur más tierra de esta pertenencia, Norte y Este Francisco Corona, Oeste cerradura, tasado en 90

Cuatro carros prado ó sean 7 áreas y 16 centiareas en dicha mies de Pumero, sitio de lo alto, linda Sur Santiago Argumosa, Norte José Quintano, Este D. Manuel Fuente Villa, Oeste Fernando Velarde, tasado en 120

Tres carros prado ó sean 5 áreas y 35 centiareas en la referida mies y sitio; linda al Este Santiago Argumosa, á los demás vientos Francisco Corona, tasado en 90

Cinco carros prado igual á 8 áreas y 95 centiareas en la repetida mies y sitio de lo alto, linda Norte Julian Martinez, á los demás vientos Francisco Corona, tasado en 150

Dos carros prado igual á 3 áreas y 58 centiareas, cerrado sobre sí en el sitio de Pumero; linda Sur carretera, Este corral de Manuel de la Torre, Norte huerto de dicho Torre, Oeste Francisco Corona, tasado en 100

Siete carros prado igual á 12 áreas y 53 centiareas en la mies de Encima, sitio de Reza; linda Sur cerradura de herederos de Blas de Balbontin, y los demás vientos tierra que lleva Antonio de Poó, tasados en 210

Seis carros prado, igual á 10 áreas y 74 centiareas en la misma mies de Encima, sitio del Cotal; linda Sur María Zorrilla, Norte D. José Piélagos, Oeste María Quintano, y Este José Quintano, tasado en 240

Ocho carros prado, igual á 14 áreas y 32 centiareas en el sitio de Salinas, término del lugar de Miengo; linda Sur cerradura y terreno comun del pueblo, Norte D. Sisto del Diestro, Este José Tresgallo, menor, Oeste Francisco Tresgallo, tasado en 240

Catorce carros de tierra rozada, igual á 25 áreas y 6 centiareas en el cerro que llaman de Trespuesto; linda Sur la mies de Pumero, Norte carretera, Oeste sierra comun del pueblo de Cudon, y Francisco Corona, Este D. Javiera de la Pelilla, tasado en 154

Total valor, 7,589

Estas fincas fueron de la pertenencia del finado D. Modesto Diaz de Llar, el cual destinó su producto en venta á beneficio de los pobres del lugar de Cudon, de donde fué vecino D. Nicolás de Cobia, administrador nombrado por el Sr. Gobernador el vil de la provincia, y facultado por la misma autoridad para cumplir la última voluntad del donante, presida el acto de la subasta, en la cual no se admitirá postura que no cubra el total valor de la tasacion. En el propio acto se darán cuantas otras noticias deseen los concurrentes.
Santander 6 de Octubre de 1865.—
José María Olarán, notario público.

PARA CÁDIZ Y SEVILLA,
con escalas en Gijon, Rivedo, Coruña, Cádiz y Vigo.

Saldrá de este puerto el 15 del corriente el vapor español

APOSTOL,

su capitán D. Bartolomé Llompar, admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Perez y García, Muelle, núm. 18. Informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía.

NOTA. Este vapor es el destinado á llevar á Cádiz el pasaje que ha de embarcarse para Ultramar en el vapor-correo del 30 del corriente.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.